

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, número 11, 1º
28010 Madrid

Madrid, a 10 de mayo de 2011

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la sociedad de inversión de capital variable UBS (Lux) Equity SICAV, constituida en Luxemburgo e inscrita en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 344.

Se procede a notificar a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, el siguiente hecho relevante, relativo a la celebración de una asamblea general extraordinaria de accionistas:

El Consejo de Administración de la SICAV desea informar que se va a celebrar una

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente se informa a los accionistas de UBS (Lux) Equity SICAV (la "Sicav") que en la PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de la Sicav (la "Primera Asamblea") que tuvo lugar el 6 de mayo de 2011, no hubo quórum y no se deliberaron sobre los temas propuestos en la orden del día. Por la presente se convoca a los accionistas de la Sicav a asistir a la SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de Sicav ("Segunda Asamblea"), que tendrá lugar en la sede social de la Sicav en 33A avenue J.F. Kennedy, Luxemburgo el **10 de junio de 2011 a las 16:00h** con el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Para añadir un nuevo apartado en el artículo 14 de los estatutos de constitución de la Sociedad (los «**Estatutos**») con efecto a partir del 10 de junio de 2011 para proporcionar al consejo de administración de la Sociedad (el «**Consejo de Administración**») la autoridad para designar una sociedad

gestora para la Sociedad. El nuevo texto del último apartado del artículo 14 de los Estatutos quedará redactado como sigue:

«El Consejo de Administración puede designar una sociedad gestora recogida en el capítulo 13 de la Ley, de 20 de diciembre de 2002, relativa a los organismos de inversión colectiva, modificada ocasionalmente, para llevar a cabo las funciones descritas en el anexo II de la Ley, de 20 de diciembre de 2002, relativa a los organismos de inversión colectiva, modificada ocasionalmente.»

2. Para añadir un nuevo apartado en el artículo 17 de los Estatutos con efecto a partir del 10 de junio de 2011 para proporcionar a la Sociedad la autoridad para realizar inversiones cruzadas de subfondos. El nuevo texto del artículo 17, apartado 2.5, de los Estatutos quedará redactado como sigue:

«Inversiones en acciones emitidas por uno o más subfondos de la Sociedad:

Los subfondos pueden también suscribir, adquirir y/o poseer acciones emitidas o ser emitidos por uno o más subfondos sujetos a requisitos adicionales que podrán ser especificados en el documento de venta, si:

- a) el subfondo objetivo no invierte, a su vez, en el subfondo invertido en este subfondo objetivo;*
- b) como máximo, se puede invertir un 10% de los activos del subfondo objetivo cuya adquisición se contempla, de conformidad con los Estatutos, en acciones/participaciones de otros OIC;*
- c) los derechos de voto, si existe alguno, vinculados a los valores pertinentes se suspenden mientras estén a cargo del subfondo correspondiente;*
- d) en cualquier caso, mientras estos valores estén a cargo del subfondo correspondiente, su valor no se tendrá en cuenta para el cálculo del patrimonio neto del subfondo para los propósitos de verificación del umbral mínimo del patrimonio neto impuesto por la Ley, de 20 de diciembre de 2002, relativa a los Organismos de Inversión Colectiva;*
- e) no hay duplicación de las comisiones de gestión/suscripción o reembolso entre aquellos que, a nivel del subfondo, han invertido en el subfondo objetivo, y este subfondo objetivo.".*

3. Para modificar los artículos 5, 10 y 25 de los Estatutos con efecto a partir del 10 de junio de 2011 con el fin de ajustar el texto de los Estatutos al espectro de ventas actual de la Sociedad, que ha sido aprobado por la Comisión de Vigilancia del Sector Financiero de Luxemburgo (la «CSSF») con respecto a:

- la agrupación y cogestión de activos de dos o más subfondos;
- los ajustes al valor liquidativo de las clases de acciones si en cualquier día bursátil el número total de solicitudes de suscripción y reembolso para todas las clases de acciones en un subfondo da lugar a un efectivo neto de entrada o de salida (la llamada «swing-pricing» o fluctuación de precios);
- fusiones y liquidaciones de subfondos.

4. Para modificar el artículo 23 de los Estatutos con efecto a partir del 1 de julio de 2011 con el fin de cambiar la fecha de la junta general anual del 20 de septiembre al 24 de noviembre, a partir del año 2012.

5. Para modificar el artículo 4 de los Estatutos con efecto a partir del 1 de julio de 2011 para actualizar la referencia a la legislación de los fondos. El nuevo texto del artículo 4 de los Estatutos quedará redactado como sigue:

«El objetivo exclusivo de la Sociedad es invertir los activos disponibles en valores mobiliarios y otros activos permitidos por la ley, de conformidad con el principio de la diversificación de riesgos y con el objetivo de proporcionar a los accionistas los ingresos y resultados de la gestión de estos activos.»

La Sociedad puede tomar cualquier medida o llevar a cabo cualquier transacción que considere adecuada para alcanzar y promover este objetivo y lo hará en el sentido más amplio posible de conformidad con la parte I de la Ley, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva, modificada ocasionalmente (la «Ley de 2010»).».

6. Para modificar el texto de un número de artículos de los Estatutos con efecto a partir del 1 de julio de 2011 con el fin de implementar los cambios tal como exige la Ley, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva (la «Ley de 2010»), que implementa la Directiva 2009/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009 (la «IV Directiva OICVM»), y en particular para (resumen no exhaustivo):

- reemplazar cualquier referencia a la Ley, de 20 de diciembre de 2002, sobre organismos de inversión colectiva, por referencias a la Ley, de 17 de diciembre de 2010, sobre organismos de inversión colectiva;
 - introducir normas específicas para los subfondos establecidas como una estructura del tipo principal/subordinado;
 - modificar las disposiciones relativas a las liquidaciones, fusiones y conversiones de subfondos para implementar, entre otros, las normas de la Ley de 2010 con vistas a la liquidación de subfondos y sus clases, fusiones de la Sociedad o de los subfondos con otros OICVM o subfondos de los mismos, fusiones de uno o más subfondos, así como conversiones de subfondos existentes en subfondos subordinados y cambios del OICVM principal.
7. Para reformar los Estatutos con efecto a partir del 1 de julio de 2011 con el fin reflejar las diversas modificaciones adoptadas en la asamblea general extraordinaria y decidir que la versión inglesa de los Estatutos será la que prevalezca.
8. Varios.

El texto completo de los Estatutos revisados se encuentra disponible para los accionistas, previa solicitud, en el domicilio social de la Sociedad: 33A, avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg.

En la asamblea extraordinaria de accionistas, cada acción da derecho a un voto.

Para ser admitido en la asamblea, envíe una solicitud con este asunto por fax al menos cinco (5) días hábiles antes de la asamblea general extraordinaria a UBS Fund Services (Luxemburgo) S.A., número de fax +352 - 44 10 10 - 6249.

Los titulares de acciones al portador, en su caso, deben votar en la asamblea: en persona, presentando en la asamblea un certificado de depósito, expedido por el Custodian Bank, UBS (Luxembourg) S.A, que les será expedido a los que depositen sus títulos de participación. Los títulos de participación deben ser depositados en UBS (Luxembourg) S.A. a más tardar el 6 de junio de 2011.

Si no puede asistir a esta asamblea y quiere estar representado, reenvíe un poder, con fecha y firmado a UBS Fund Services (Luxemburgo) S.A. 33A avenue J.F. Kennedy, L-1855 Luxembourg, mediante fax seguido de un correo electrónico hasta el 6 de junio de 2011, número de fax +352 - 44 10 10 - 6249. Los formularios de poderes pueden obtenerse mediante una simple solicitud en la misma dirección.

Por la presente le confirmamos igualmente que la información arriba mencionada ha sido objeto de comunicación a los partícipes tal y como se establece en la normativa luxemburguesa.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Atentamente,

UBS Bank, S.A.